

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, suspendió los términos judiciales desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive.

Así mismo el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, dispuso el levantamiento de términos judiciales y administrativos a partir del 1o de julio de 2020, con sujeción a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

Se informa que dentro del PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA promovido por BANCOLOMBIA S.A en contra del señor RODRIGO DE JESUS SALDAÑA REYES con radicado 17001310300620190002600, se tenía previsto para el día 28 de abril de 2020 la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento reglamentada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso la cual no pudo ser realizada por los motivos de suspensión mencionados.

Sírvase proveer de conformidad.

Manizales, julio 7 de 2019

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio 07 de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
RADICACIÓN	17001-31-03-006-2019-00026-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	RODRIGO DE JESUS SALDAÑA REYES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dispone los siguientes ordenamientos:

PRIMERO: REPROGRAMAR la AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista para este litigio y reglamentada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso para el día **10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 9:30 AM.** En consecuencias, se exhorta a las partes intervinientes y a sus apoderados para que realicen las diligencias tendientes a lograr la comparecencia a la audiencia que se les convoca, en la cual se desarrollaran las siguientes actuaciones: Conciliación, Interrogatorio de partes, Práctica de las pruebas decretadas mediante providencia del 22 de agosto de 2019, fijación del Litigio, y en la medida de lo posible se proferirá sentencia, tal y como fue indicado en el auto del 24 de enero de 2020.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia para la cual se les convoca será desarrollada de forma virtual a través de una de las siguientes plataformas: MICROSOFT TEAMS, REALPRESENSE – POLYCOM y/o RP1CLOUD, elección que será debidamente comunicada con anterioridad por la secretaria de este despacho.

TERCERO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia aporten las direcciones electrónicas donde autoricen recibir notificaciones, comunicaciones, correspondencia y demás dentro del presente litigio.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que una vez identificados y elegidos los canales digitales, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se signa surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico No. 20
Manizales, 9 de Julio de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
Secretario

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8240859b9cf6e575793837a10874358be9c7a5987da53857e9f198aed7bab56b

Documento generado en 07/07/2020 04:39:24 AM